

reelto don fernando lomismo y reelto don fernando  
deca y en quanto a comisarios nombra a los  
don topey don carca  
reelto don juan ramon lomismo y reelto don  
aluarez  
reelto don fernando lomismo y reelto don  
dego pallas y en quanto a comisarios nombra a los  
don topey don topey y don topey  
reelto don fernando lomismo y reelto don alvarez  
reelto don fernando lomismo y reelto don an  
don topey y comisarios nombra a los mis mo  
reelto don fernando lomismo y los señores juan  
de pallas y don alvarez  
reelto don fernando lomismo y don fernando y de  
no conformar a esta ley don fernando y don fernando  
quenta los años de quien tiene lugar de de ree y  
de ree y de ree y de ree  
reelto don fernando lomismo y don fernando y de  
que el capitan juan de pallas don alvarez y don fernando  
y don fernando y de ree y de ree y de ree y de ree  
don fernando manda se traiga el libro para pro  
ver sobre ello lo que fuere justicia  
reelto don fernando de sepulveda y de ree y de ree y de ree  
General que es de las torres de la corte de la mar  
de este Reyno suplica a esta real cedula para q  
mas bien pueda haber y la gente de las torres no den  
plata sino fluere a los navios a quien se due  
dar se lea y tanto de la cedula de su mag  
e y no prohibe la plata y comen de la plata  
y guarda de ella para q pueda mandar lo  
guardar en su jurisdiccion de las torres y  
de no mandar a los portales de años q se  
figueren contra quien tiene lugar de de ree y  
de ree y de ree y de ree  
y la ciudad a fuerda y los señores comisarios  
de la guarda de la plata de don fernando y don fernando  
de sepulveda y tanto de los lugares de quien  
sean de guardar en la zona de la plata  
y reelto don fernando y pallas hablando como due

